

4º Los *Elementos del derecho natural*, obra póstuma, impresa por primera vez en 1774, conforme al verdadero manuscrito del autor. Contiene una colección de las reglas de esta ciencia, de la cual son un bosquejo los *Principios*. Nunca se han presentado con tanta perfección el método y la claridad como en este libro, y todos los hombres de bien tendrán un verdadero placer en aprender de memoria los *Elementos* y los *Principios*.

ELEMENTOS

DEL DERECHO NATURAL.

PARTE PRIMERA

En que se trata de la naturaleza del hombre con respecto al derecho; de sus diferentes estados; de la regla primitiva de sus acciones; de la ley en general; de la ley natural y de sus fundamentos; del derecho de gentes, y de la sancion de las leyes naturales.

CAPITULO PRIMERO.

(De la naturaleza del hombre considerado con respecto al derecho.

La palabra *derecho* significa en su primer origen todo lo que dirige ó es bien dirigido.

De aquí se sigue que la primera cosa que debemos examinar, es saber si el hombre es susceptible de dirección y de reglas con respecto á sus acciones. Para hacerlo, necesita-

mos ántes investigar cual es la naturaleza del hombre, cual el principio de sus acciones, y cuales los efectos que le son propios, para ver después en qué y como es susceptible de direccion.

El hombre es un animal dotado de inteligencia y de razon, ó un compuesto de cuerpo y alma.

El alma es un espíritu ó una inteligencia unida al cuerpo. El hombre, considerado con respecto al cuerpo, es un animal, débil al nacer, que crece poco á poco, llega á su incremento, y cae insensiblemente en la vejez, que le conduce en fin á la muerte.

Las acciones del hombre son por consiguiente *espirituales*, *corporales* ó *mistas*. Todas las que dependen del alma en su origen ó en su direccion, se llaman *acciones humanas*; y todas las demas son acciones puramente físicas.

Asi, pues, el alma es el principio de las acciones humanas. Para conocer bien la naturaleza del alma, es preciso conocer las facultades que le pertenecen: las principales son el *entendimiento*, la *voluntad* y la *libertad*.

FACULTAD es el poder de obrar que tiene

el ser inteligente y libre, ó bien la potestad de obrar con libertad y conocimiento.

El ENTENDIMIENTO es aquella facultad del alma por cuyo medio conoce las cosas, forma idea de ellas, las examina, y las juzga para adquirir el conocimiento de la verdad.

La *verdad* se toma aquí, ó por la naturaleza de las cosas, el estado de ellas, y las relaciones que tienen entre sí, ó por las ideas conformes á esta naturaleza, á este estado y á estas relaciones.

Conocer la verdad, es por consiguiente tener ideas conformes á la naturaleza y al estado de las cosas; sobre lo cual es preciso hacer dos observaciones: 1.^a Que el entendimiento humano tiene toda la fuerza que necesita para llegar á conocer la verdad, principalmente en lo que interesa á nuestros deberes, con tal que apliquemos el cuidado y atencion indispensables. 2.^a Que la perfeccion del entendimiento consiste en conocer la verdad, que es el fin á que está destinado.

La verdad tiene por contrarios á la *ignorancia* y al *error*.

La *ignorancia* no es otra cosa que la privacion de ideas ó de conocimientos.

El *error*, al contrario, es la no conformidad de nuestras ideas con la naturaleza y el estado de las cosas.

El error es de muchos géneros : 1° *Error de derecho* y *error de hecho* : 2° *Error esencial* y *accidental* : 3° y finalmente, *error voluntario é involuntario*.

El *error de derecho* es el que nos engaña acerca de las disposiciones de alguna ley ; y el *error de hecho* es el que versa sobre algun hecho.

El *error esencial* es el que recae en algun conocimiento esencial y preciso del asunto de que se trata, y que tiene por consiguiente un influjo necesario en la accion ejecutada en su consecuencia. Tal fué el error de los Troyanos, cuando en la toma de la ciudad dispararon flechas á sus mismos soldados, juzgandolos Griegos porque estaban armados á la usanza griega.

El *error accidental* es, al contrario, el que recae en una cosa indiferente al asunto de que se trata, y que no tiene por consiguiente ningun enlace necesario con la accion. Tal seria el error de un hombre que comprase un caballo, en el concepto de que era de determinado pais siendo de otro, si no lo hubiese explicado ántes.

El *error voluntario* es el que se contrae por negligencia, ó del cual nos podemos librar aplicando toda la atencion de que somos capaces.

Pero el *error involuntario* es aquel de que no podemos precavernos ni librarnos, aunque apliquemos todo el cuidado moralmente posible.

La VOLUNTAD es aquella facultad que tiene el alma para determinarse á ejecutar una accion, ó á no ejecutarla, á escoger un objeto entre muchos que se la presentan y á desechar otro, y esto con el deseo de nuestra felicidad.

Entiendese por felicidad aquella satisfaccion del alma que nace de la posesion de un bien.

Este es por consiguiente el objeto de la voluntad. El *bien*, en general, es todo aquello que conviene al hombre para su conservacion, para su perfeccion, y para un placer racional.

Es evidente que la voluntad supone siempre el entendimiento, esto es, el conocimiento.

La LIBERTAD, en fin, es aquella facultad, aquella fuerza del alma con que en ciertos casos puede suspender sus determinaciones ó sus acciones, ó bien dirigirlas á la parte que le agrade, sin otro motivo que el quererlo así.

Por consiguiente, no todas las acciones de la voluntad son objeto de la libertad, sino únicamente aquellas que el alma puede dirigir ó suspender segun le agrade.

Se llaman en general *acciones voluntarias* todas las que dependen de la voluntad, y *acciones libres* las que pertenecen á la libertad: lo opuesto á *voluntario* es *involuntario*, y lo opuesto á *libre* es *forzado* ú *obligado*.

De lo dicho es fácil de inferir que todas las acciones libres son voluntarias, y que, al contrario, todas las acciones voluntarias no son libres.

Las acciones libres se llaman tambien *costumbres*, cuando las consideramos como susceptibles de reglas; y de aquí nace que se llame *moral* la ciencia que nos enseña estas reglas, y los medios de acomodar á ellas nuestras acciones.

Lo que hasta aquí hemos dicho de las facultades del alma corresponde á las facultades simples y tomadas separadamente; pero á estas facultades simples es necesario añadir una compuesta que las reúne todas, y esta facultad se llama *razon*.

No la podemos definir mejor que diciendo

que es aquella facultad, que, reuniendo todas las otras, sirve para que el alma perciba las cosas, forme idea de ellas, y se determine ó suspenda, con el objeto de adquirir el conocimiento de la verdad, y por consiguiente la verdadera felicidad.

Tal es en consecuencia la naturaleza del hombre considerado con respecto al derecho; y de aquí resulta, lo primero, que el hombre es capaz de direccion y de regla en sus acciones.

Porque si el hombre, por medio de sus facultades, puede conocer la naturaleza de las cosas, y juzgar por este conocimiento; si tiene la fuerza de determinarse entre dos ó muchos partidos que se le presentan; y en fin, si puede suspender en ciertos casos ó continuar sus acciones en virtud de su libertad, se sigue evidentemente que puede tambien dirigirlas á una parte ó á otra, y que ejerce sobre ellas una especie de imperio.

Resulta de la primera reflexion, la de que siendo el hombre el autor inmediato de sus acciones, es responsable de ellas, y pueden justamente imputarsele.

El término *imputar* está tomado de la arit-

mética, y significa poner alguna cosa á cuenta de uno. *Imputar una accion á alguno*, es por consiguiente mirarle como verdadero autor de ella, y por decirlo así, ponersela á su cuenta.

En esto es necesario distinguir bien la imputabilidad de las acciones humanas de su imputacion actual.

La *imputabilidad* de las acciones humanas es aquella calidad de las acciones, que hace que puedan ser imputadas.

La *imputacion*, al contrario, es un acto por el cual se imputa actualmente á uno alguna accion, que por su naturaleza es tal que puede ser imputada.

Cualquiera accion voluntaria puede, por esto mismo, imputarse al que la ha hecho. Este es el principio acerca de la imputabilidad, y el siguiente acerca de la imputacion: todas las acciones que podemos y debemos hacer se nos imputan legítimamente.

Por *accion* se entiende tambien una *no accion* ó una *omision*. Por otra parte, bien se vé que la imputacion se hace de dos maneras, á saber, en *alabanza* ó en *vituperio*, en *recompensa* ó en *castigo*.

Todas las demas reglas en esta materia

proceden de los dos principios generales que se han establecido, y de las observaciones que hemos hecho arriba acerca de las facultades del alma.

CAPITULO II.

De los diferentes estados del hombre.

Para dirigir bien al hombre, no basta saber lo que es en sí mismo, es necesario ademas conocer sus diferentes estados.

Los diferentes estados del hombre no son otra cosa que la situacion en que se halla con respecto á los seres que le rodean, y las relaciones que de aquí resultan.

Se pueden dividir estos diferentes estados en *primitivos* y *originarios*, y en *accesorios* ó *adventicios*.

Los *estados primitivos* y *originarios* son aquellos en que se halla colocado el hombre por la mano misma de Dios, é independientemente de ningun hecho humano.

Tal es, en primer lugar, el estado del hombre con respecto á Dios, que es un estado de *dependencia absoluta*, porque de este primer ser recibe la vida y la razon, y todos los beneficios que de ellas resultan.